REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 11001 40 03 **051 2023 131** 00

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisible la demanda declarativa para que, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese el certificado de existencia y representación legal de MODULOR COMPAÑÍA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, con emisión no mayor a un mes del presente proveído.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:
Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9658cc7ea3b3e8f285aaf5a685f5b7b92193170b92c44363f11ae8219150367**
Documento generado en 23/02/2023 04:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica